

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de junio dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2021-1305

Realícese la notificación de la parte pasiva señor LUIS JAVIER GARCIA VEGA, en los términos de los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso y art 8 de la ley 2213 de 2022, en las direcciones precedentes.

Una vez revisado el expediente, se observa que la notificación difiere con los requisitos del art 291 del código general del proceso, porque, el termino para comparecer a recibir notificación, es diferente al establecido por el artículo mencionado.

Por medio del presente se le informa que en su contra se inició el proceso de la referencia, por lo cual y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G. del P. y demás normas concordantes y conexas, se le hace saber que debe poner se en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico (E-mail) que aparece arriba relacionado y/o en la referida sede judicial, a efectos de atender la presente citatorio para notificación personal, **ello en el término de CINCO (5) X (10) (30)** días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia, emanada por el Despacho en el proceso de la referencia,

Realice la notificación a la parte pasiva en los términos antes indicados

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

En las condiciones del artículo 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, la parte accionante y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, observando que la demandada ELIZABETH ALONSO PINZÓN, contesto, inhibiéndose de presentar excepciones.

Una vez se notifique el otro demandado se continuará con el proceso

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **140f5102a17c23eefa77c16513a4775cc811370e9ca6404d83427528cac6ff30**

Documento generado en 20/06/2022 05:46:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**